

y castigar la lagancia con fha en San N.
de fono a diez y nueve de septiembre del año
pasado de mill setecientos ochenta y tres
de halla en el libro capitular del mis-
mo año, tenetado de todo las prohiben-
cias de cumplimiento, y de mas dilij. prac-
ticados sus mers. amon. y prohibie-
cion a dno. Indiv. y su Obsequancia, y
aplicacion a los ministerios de sus ocupa-
ciones, con prebenicion, q no se les disminu-
lara la mas lebe con abencion a las vi-
sionas y intenciones de su m. y queda-
ron enterados. Tenetacion aq. Juan y Anto-
nio Molina Excmos. vesidos de honr. y d.
esta dña. villa, ha muchos dias faltan de ella
y no andose suparadeno: desde luego los declar-
an sus mers. por no vecinos de esta dña. villa.
y mandaron q. si se presentasen en ella, no
se admiran sin q. antes hagan constar don-
de han residido durante su ausencia, en q. se
han ocupado, ni han procedido con el d. m.
para q. con se se prebenie por esta dilij.
firmaron sus mers. de J. de J. de J.

Diego de la Cruz
Alcalde

Juan de la Cruz
Alcalde

Sebastian Villora
Escrivano

Gerónimo Mesepuer
Escrivano

Ante mí
Andrés Bivar
Escrivano

